



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 219



martes, 21 de noviembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-219

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de electrificación de la UE-36 en Aranda de Duero
(Burgos). Expediente: ATLI/28.982

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para sustitución de empleado público en la categoría de profesor en la especialidad de trombón y tuba para la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero»

7

Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para sustitución de empleado público en la categoría de trabajador social

14

Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para sustitución de empleado público en la categoría de profesor de guitarra (en la especialidad de guitarra flamenca) para la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero»

23

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para nave destinada a taller mecánico de automóviles

30

Solicitud de licencia ambiental para almacén de jardinería

31

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Cuenta general del ejercicio de 2016

32

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Licitación para la ejecución de las obras de primer establecimiento definidas en el proyecto de construcción de gradas cubiertas en el campo de rugby de San Amaro

33

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz

35

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación del proyecto de rehabilitación de la antigua casa del médico

36

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017

37

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

38

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Concurso para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los montes y terrenos de Allanes de Zamanzas, Robredo de Zamanzas, Barrio la Cuesta, Villanueva Rampalay y Báscones de Zamanzas

39

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Avocación de diversas competencias en la Junta de Gobierno Local

41

JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2016

43

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2016

44

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

45

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2016

46

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017

47

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016

48

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

49



sumario

JUNTA VECINAL DE LA RAD

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 50

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 51

JUNTA VECINAL DE VALLEJUELO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2014 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 71/2017 53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 390/2017 54



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de electrificación de la UE-36 en Aranda de Duero (Burgos). Expediente: ATLI/28.982.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 12 de septiembre de 2017 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto y separatas al Ayuntamiento de Aranda de Duero, presentando condicionado que es aceptado por la propiedad con fecha 27 de octubre de 2017.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «Centro 2» de subestación transformadora «Aranda de Duero (3040)», con origen en empalme entre CT Somosierra (902512993) y nuevo CT San Antón Aranda (902514560) y final en empalme entre CT Pío XII (902512984) y nuevo CT San Antón Aranda (902514560) de 364 m de longitud (175 m ida + 175 m retorno + 7 m entrada CT + 7 m salida CT) siendo necesarios 173 m de nueva canalización, conductor HEPR-Z1 12/20 kV 3 (1x240 mm²) Al+H16.

– Nuevo centro de transformación de superficie (lonja) denominado «CT San Antón Aranda» (902514560), con 2 transformadores de 400 kVA B2 y 2 cuadros de BT de 5 salidas.

– 9 líneas de BT en subterráneo con 8 m, 80 m, 120 m, 140 m, 95 m, 64 m, 75 m, 80 m, y 108 m de longitud cada una (siendo necesarios 476 m de canalización), conductor Al RV 0,6/1 kV 3x240+1x150 (líneas 1 a 4 y líneas 6 a 10). Con origen en el nuevo CT San Antón Aranda y final en las CGP.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 30 de octubre de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública relativa a bases y convocatoria para la realización de proceso selectivo mediante oferta pública y creación de una bolsa de empleo para sustitución de empleado público en la categoría de profesor en la especialidad de trombón y tuba para la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2017, se acordó:

Primero. – Aprobar las bases para la provisión de 1 plaza de profesor de música y crear bolsa de trabajo con destino a la Escuela de Música del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero a proveer mediante el sistema de concurso-oposición para una jornada de 18:30 horas semanales.

Segundo. – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento <http://www.arandadeduero.es>

En cumplimiento de lo previsto en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, LRBRL, mediante el presente anuncio se procede a publicar dichas bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, POR INTERINIDAD (ART. 15.1.C-ET; ART. 4 R.D. 2720/1998, DE 18 DE DICIEMBRE), DE UN PROFESOR DE MÚSICA (EN LA ESPECIALIDAD DE TROMBÓN Y TUBA) PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA «ANTONIO BACIERO» DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, ASÍ COMO CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES CONTRATACIONES PUNTUALES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de una persona por interinidad para sustitución de profesor, con contrato laboral al amparo del art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El motivo de la sustitución es la situación de excedencia de dicho trabajador, hasta su reincorporación. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Asimismo, se constituye una bolsa de empleo para cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, excedencia o cualquier otra circunstancia no prevista, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; posibilitando la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.



Segunda. – Características del puesto de trabajo.

Las características y retribuciones asignadas al puesto de cuya provisión se convoca vienen recogidas en el Convenio Colectivo para la Enseñanza no Reglada; mismas características retributivas que los demás profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero».

Especificación de la categoría:

Profesor de trombón y tuba (incluido dentro de la sección de personal laboral temporal e indefinido de la relación de puestos de trabajo incluida en el anexo de personal de los presupuestos municipales de 2017).

Funciones: Enseñanza musical, actuaciones en los lugares para los que fuera requerido, tareas auxiliares de apoyo y preparación de las clases.

La jornada de trabajo será de tres cuartos de jornada, 25 horas 30 minutos (18 horas 45 minutos lectivas y 6 horas 45 minutos complementarias, de lunes a miércoles).

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, o en su caso, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado
- Estar en posesión del Título Grado Medio, en la especialidad de trombón o tuba.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias

Cuarta. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en los diez días naturales siguientes, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto con la solicitud deberán presentarse los documentos que sean precisos para acreditar los méritos que aleguen, ya que no se tendrán en cuenta los alegados y no justificados. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas deberá justificarse con copia de contrato de trabajo, certificado de vida laboral y currículum vitae.

Cuando se presenten fuera del Registro Municipal del Ayuntamiento, deberá remitirse, una vez presentado en cualquiera de las formas admitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, copia debidamente registrada de la instancia al siguiente número de fax: 947 51 07 07.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y se concederán diez días para subsanar errores, en los términos y con los efectos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución fijará el lugar y fecha de la prueba práctica, el orden de actuación de los aspirantes, así como la valoración de los méritos propuesta por el Tribunal Calificador siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. – Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador que juzgará el concurso objeto de esta convocatoria estará integrada de la siguiente forma:

– Presidente:

Titular: María de las Viñas Navarro Arranz.

Suplente: Diego García Moreta.

– Vocal:

Titular: Diego García Moreta.

Suplente: Víctorico Javier Domingo Martínez.

– Vocales:

José Antonio Sánchez Santamaría.

Jesús González Reyes.

– Secretario:

Titular: Araceli Gala Acon .

Suplente: Jesús del Val López.

La facultad de calificar a los aspirantes reside en el Presidente y los Vocales.

Podrán nombrarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal y si la Sra. Alcaldesa lo estima oportuno un Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el art. 24 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal no podrá tomar en consideración mérito alguno cuya acreditación no se acompañe a la instancia para tomar parte en el proceso selectivo.

Séptima. – Selección de los aspirantes.

La valoración de los aspirantes se realizará por la Comisión de Selección según el siguiente proceso:

7.1. – Primera fase: Prueba práctica (máximo 10 puntos).

Los aspirantes realizarán una prueba referida a la interpretación de dos piezas musicales de libre elección y que tengan relación con la materia a impartir en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para que se pueda valorar la segunda fase. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

7.2. – Segunda fase: Méritos valorables (máximo 10 puntos).

La presente fase no será eliminatoria, valorando la Comisión los méritos que hayan sido alegados por los aspirantes, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados documentalmente, de acuerdo con los criterios expuestos a continuación.

La Comisión podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas.

1. Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

– Por cada mes de servicios completo en plaza de profesor de trombón o tuba en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

– Por cada mes de servicios completo en plaza de profesor de trombón o tuba en el sector privado: 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de dicho mérito, este deberá acreditarse mediante certificado de la Administración correspondiente en el que conste la categoría o grupo profesional o copia cotejada de los contratos de trabajo, e informe de vida laboral con expresión del grupo y periodo de cotización.

Únicamente se contabilizarán como máximo en este apartado 2 puntos.

2. Otras titulaciones (máximo 4 puntos).

– 4 puntos por Título Oficial de Grado Superior en la Especialidad de Trombón o Tuba.

– 2 puntos por Título Oficial de Grado Medio de otra especialidad instrumental.

– 3 puntos por Título Oficial de Grado Superior en otra especialidad instrumental.



3. Formación complementaria (máximo 2 puntos).

Por la impartición o realización de cursos de formación, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, se otorgará la puntuación siguiente, hasta un máximo de 2 puntos:

– Cursos de entre 20 y 40 horas: 0,05 puntos.

– Cursos entre 41 y 80 horas: 0,10 puntos.

– Cursos de más de 80 horas: 0,15 puntos.

4. Ejercicios superados (máximo 2 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas para la cobertura en propiedad de plazas de profesor de trombón o tuba 0,50 puntos por ejercicio hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de dicho mérito podrá acreditarse por cualquier medio que permita tener constancia del mismo, incluso referencias a publicaciones en páginas web.

La puntuación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de la prueba práctica más las obtenidas en la fase de los méritos valorables.

Octava. – Propuesta de contratación y creación de bolsa de trabajo.

Será propuesta para su contratación la persona que obtenga la mayor puntuación en ambas fases.

Todas las personas que superen este proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, jubilación o cualquier otra contingencia, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

– Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

– Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

– Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La propuesta del Tribunal Calificador se publicará en el tablón de anuncios.



Novena. – Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal, dentro de los cinco días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no desempeñar ningún puesto de sector público o actividad privada incompatible, según el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Documento firmado por la entidad bancaria por donde se va a percibir el salario.
- Titulación objeto de la convocatoria.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. – Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria a que hacen referencia estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ante estas bases podrá presentarse recurso ordinario de reposición, en el plazo de quince días a partir del día siguiente a su publicación, ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Undécima. – Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatoria del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y demás concordantes de aplicación.

En Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública relativa a bases y convocatoria para la realización de proceso selectivo mediante oferta pública y creación de una bolsa de empleo para sustitución de empleado público en la categoría de trabajador social del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2017, se acordó:

Primero. – Aprobar las bases para la provisión de una plaza de trabajador social y crear bolsa de trabajo con destino a los CEAS del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero a proveer mediante el sistema de concurso-oposición.

Segundo. – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento <http://www.arandadeduero.es>

En cumplimiento de lo previsto en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, LRBRL, mediante el presente anuncio se procede a publicar dichas bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA SUSTITUCIÓN DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL

BASES

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para sustitución de trabajador en la categoría de trabajador social, al objeto de atender las posibles contingencias que pudieran acaecer en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segunda. – Procedimientos de selección.

Oferta pública: Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y mediante anuncio en la prensa local, Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL, otorgándose un plazo de veinte días naturales desde la última publicación para la presentación de solicitudes.

Tercera. – Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

2.1. – Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.



- 2.2. – Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la de 65.
- 2.3. – Estar en posesión de la Diplomatura y/o Grado en Trabajo Social.
- 2.4. – Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.
- 2.5. – No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 2.6. – No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

Cuarta. – Presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, debiendo ir acompañadas de:

- Fotocopia de D.N.I.
- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia compulsada del Título oficial de Diplomatura y/o Grado en Trabajador Social.
- Acreditación de los méritos de formación (fotocopia compulsada de los cursos realizados).
- Acreditación de los méritos profesionales (informe de vida laboral y contratos, certificados de empresa...).
- Declaración jurada de no estar inhabilitado/a por delitos de naturaleza sexual.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de méritos.

No serán válidas solo las instancias y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera.

Horario del Registro General de este Ayuntamiento:

- De lunes a viernes: 9 a 14 horas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se presenten fuera del Registro Municipal del Ayuntamiento, deberá remitirse, una vez presentado en cualquiera de las formas admitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, copia debidamente registrada de la instancia al siguiente número de fax: 947 51 07 07.

Sólo será susceptible de subsanación, en los términos previstos en el art. 68 de la antedicha, la ausencia de D.N.I. o del título o la falta de compulsa de dichos documentos.



La falta de presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos, no pudiendo ser objeto de subsanación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero sito en la Plaza Mayor, n.º 1, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. Los/as excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto o causa que haya motivado la exclusión.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Quinta. – Órgano calificador.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

– Presidente titular: Coordinador de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Presidente suplente: Técnico en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Vocal 1 titular: Trabajador Social en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Vocal 1 suplente: Trabajador Social en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Vocal 2 titular: Trabajador Social en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Vocal 2 suplente: Trabajador Social en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Secretario (actuará con voz pero sin voto): Auxiliar Administrativo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Secretario suplente: Técnico/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Su actuación se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Órgano de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases, actuando, en todo caso, de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.



Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

El Tribunal podrá solicitar el nombramiento de personal colaborador o asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas selectivas.

Sexta. – Selección de los aspirantes.

La valoración de los aspirantes se realizará por la Comisión de Selección según el siguiente proceso:

6.1. – Primera fase: Prueba práctica (máximo 10 puntos).

Los aspirantes realizarán una prueba referida al contenido del puesto de trabajo, relacionada con el programa adjunto.

Dicha prueba consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo que determine el Órgano de selección a un cuestionario de 40 preguntas con respuesta múltiple alternativa. Con carácter previo al desarrollo de la misma dicho Órgano comunicará a los aspirantes los criterios que se tendrán en cuenta en su corrección.

Se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para que se pueda valorar la segunda fase. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

6.2. – Segunda fase: Méritos valorables.

La presente fase no será eliminatoria, valorando la Comisión los méritos que hayan sido alegados por los aspirantes, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados documentalmente, de acuerdo con los criterios expuestos a continuación. La Comisión podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas.

1. Experiencia profesional (2 puntos).

– Por cada mes de servicios completo en plaza de Trabajador Social: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de dicho mérito, este deberá acreditarse mediante certificado del Ayuntamiento en el que conste la categoría o grupo profesional o copia cotejada de los contratos de trabajo, e informe de vida laboral con expresión del grupo y periodo de cotización.

2. Calificaciones académicas (3 puntos).

– Por cada sobresaliente o matrícula de honor (de 9 a 10) en la obtención de la titulación exigida: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de dicho mérito, este deberá acreditarse mediante certificación académica original o copia cotejada.



3. Formación complementaria (2 puntos).

Por la impartición o realización de cursos de formación, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, se otorgará la puntuación siguiente, hasta un máximo de 1 punto:

- Cursos de entre 20 y 40 horas: 0,05 puntos.
- Cursos entre 41 y 80 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de más de 80 horas: 0,15 puntos.

Por la obtención de otra titulación académica diferente de la presentada como requisito, relacionada con la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto.

Para la valoración de dicho mérito, este deberá acreditarse mediante certificado original o copia cotejada de la impartición del curso, de la asistencia, superación o aprovechamiento del mismo, en ambos casos constando expresamente su duración, así como original o copia cotejada del título o del abono de las tasas para su expedición.

4. Ejercicios superados (máximo 3 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas para la cobertura en propiedad de plazas de Trabajador Social 0,50 puntos por ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de dicho mérito podrá acreditarse por cualquier medio que permita tener constancia del mismo, incluso referencias a publicaciones en páginas web.

Séptima. – Calificación definitiva.

El proceso selectivo será calificado con la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: En primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, en segundo lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 5.2.a) y en tercer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 5.2.b).

Terminada la calificación el Órgano de selección publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación, la lista de los resultados provisionales, estableciendo un plazo de reclamación de cinco días naturales a partir del siguiente a su publicación. Resueltas las reclamaciones presentadas se elevará la propuesta definitiva a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta para su aprobación.

En el caso de no haber reclamaciones los resultados provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Octava. – Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Serán propuestos/as para su contratación el/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el



llamamiento recibido por el Servicio de Personal, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.

b) Declaración jurada de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, y de reunir todos los requisitos de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado de la bolsa de empleo. En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato o firmar el acta de toma de posesión e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

Novena. – Bolsa de empleo.

Todas las personas que superen alguna de las fases del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo que serán ordenadas según la puntuación obtenida para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes que se produzcan temporalmente.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su interinidad con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

– Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

– Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

– Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

Décima. – Recursos.

La convocatoria a que hacen referencia estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ante estas bases podrá presentarse recurso ordinario de reposición, en el plazo de quince días a partir del día siguiente a su publicación, ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

PROGRAMA

1. – La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Estructura y Contenido.
2. – Los Servicios Sociales Básicos en Castilla y León: Concepto y contenido. Funciones y prestaciones.
3. – Servicio de Atención Domiciliaria: La Ayuda a Domicilio. Concepto y marco normativo. Contenido y sistema de acceso.
4. – La Violencia de Género: Concepto, marco normativo y recursos.
5. – Dependencia: Marco normativo. Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones del Sistema. Prestaciones y catálogo de servicios: Contenido y compatibilidades.
6. – Baremo para la valoración de la dependencia. Contenido y uso.
7. – El S.A.U.S.S.: Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales de Castilla y León: Contenido básico y utilización.
8. – La R.G.C. El proyecto individualizado de Inserción.

En Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 2017

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

* * *



ANEXO I
(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con D.N.I. n.^o, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización n.^o, enterado/a de las bases del concurso-oposición convocado por el Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de una bolsa de empleo de trabajador social n.^o, de fecha

Declara:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

Solicita:

Ser admitido/a al concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero para formar parte en la bolsa de empleo de trabajador social .

En, a de de 20...

(Firma)

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. –

* * *

ANEXO II
(CURRÍCULUM VITAE)

D/D.ª, con título académico de, invoca como méritos a valorar en el concurso-oposición convocado por el Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de trabajador social, los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. – Experiencia de trabajo profesional como trabajador social en el ámbito de los Centros de Acción Social en la Administración Pública, en los siguientes destinos y duración:

Institución	Fechas	Duración total
.....
.....

2. – Cursos formativos impartidos en Entidades Públicas o privadas de reconocido prestigio relacionados con el contenido del puesto:

Identificación del curso	Institución y año	Duración total
.....
.....

3. – Asistencia a cursos o seminarios de formación en Entidades Públicas:

Identificación del curso	Institución y año	Duración total
.....
.....

4. – Ejercicios aprobados en las pruebas de acceso a puestos similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas:

Institución	Año	Ejercicios aprobados
.....
.....

Todos los méritos alegados son justificados fehacientemente adjuntándose certificaciones, originales o copias compulsadas.

En, a de de 20...

(Firma)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública relativa a bases y convocatoria para la realización de proceso selectivo mediante oferta pública y creación de una bolsa de empleo para sustitución de empleado público en la categoría de profesor de guitarra (en la especialidad de guitarra flamenca) para la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2017, se acordó:

Primero. – Aprobar las bases para la provisión de una plaza de profesor de guitarra flamenca con destino a la Escuela de Música del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero a proveer mediante el sistema de concurso-oposición para una jornada de 8:30 horas semanales.

Segundo. – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento <http://www.arandadeduero.es>

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 103, mediante el presente anuncio se procede a publicar dichas bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, POR INTERINIDAD (ART. 15.1.C-ET; ART. 4 R.D. 2720/1998, DE 18 DE DICIEMBRE), DE UN PROFESOR DE ACTIVIDADES DOCENTES (EN LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA FLAMENCA) PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA «ANTONIO BACIERO» DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, ASÍ COMO CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES CONTRATACIONES PUNTUALES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de una persona por interinidad para sustitución de profesor, con contrato laboral al amparo del art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El motivo de la sustitución es la situación de excedencia de dicho trabajador, hasta su reincorporación. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Asimismo, se constituye una bolsa de empleo para cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, excedencia o cualquier otra circunstancia no prevista, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; posibilitando la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.



Segunda. – Características del puesto de trabajo.

Las características y retribuciones asignadas al puesto de cuya provisión se convoca vienen recogidas en el Convenio Colectivo para la Enseñanza no Reglada. Mismas características retributivas que los demás profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero».

Especificación de la categoría:

Profesor de guitarra flamenca (incluido dentro de la sección de personal laboral temporal e indefinido de la relación de puestos de trabajo incluida en el anexo de personal de los presupuestos municipales de 2017).

Funciones: Enseñanza musical, actuaciones en los lugares para los que fuera requerido, tareas auxiliares de apoyo y preparación de las clases.

La jornada de trabajo será de un cuarto de jornada, es decir, 8 horas 30 minutos semanales, de las cuales 6 horas 15 minutos serán lectivas y el resto complementarias.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, o en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado.
- Estar en posesión del Título Grado Medio, de profesor de Guitarra Flamenca.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en los 10 días naturales siguientes, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto con la solicitud deberán presentarse los documentos que sean precisos para acreditar los méritos que aleguen, ya que no se tendrán en cuenta los alegados y no justificados. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas deberá justificarse con copia de contrato de trabajo, certificado de vida laboral y currículum vitae.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y se concederán diez días para subsanar errores, en los términos y con los efectos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución fijará el lugar y fecha de la prueba práctica, el orden de actuación de los aspirantes, así como la valoración de los méritos propuesta por el Tribunal Calificador siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. – Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador que juzgará el concurso objeto de esta convocatoria estará integrada de la siguiente forma:

– Presidente:

Titular: María de las Viñas Navarro Arranz.

Suplente: Diego García Moreta.

– Vocal:

Titular: Diego García Moreta.

Suplente: José Luis Curto González.

– Vocales:

Luis Ricardo Gil Casado.

María Paz Berrojo Cuadra.

– Secretario:

Titular: Araceli Gala Acon.

Suplente: Jesús del Val López.

La facultad de calificar a los aspirantes reside en el Presidente y los Vocales.

Podrán nombrarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal y si la Sra. Alcaldesa lo estima oportuno un Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el art. 24 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.



El Tribunal no podrá tomar en consideración mérito alguno cuya acreditación no se acompañe a la instancia para tomar parte en el proceso selectivo.

Séptima. – Selección de los aspirantes.

La valoración de los aspirantes se realizará por la Comisión de Selección según el siguiente proceso:

7.1. – Primera fase: Prueba práctica (máximo 10 puntos).

Los aspirantes realizarán una prueba referida a la interpretación de dos piezas musicales de libre elección y que tengan relación con la materia a impartir en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para que se pueda valorar la segunda fase. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

7.2. – Segunda fase: Méritos valorables (máximo 10 puntos).

La presente fase no será eliminatoria, valorando la Comisión los méritos que hayan sido alegados por los aspirantes, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados documentalmente, de acuerdo con los criterios expuestos a continuación.

La Comisión podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas.

1. Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

– Por cada mes de servicios completo en plaza de profesor de guitarra flamenca en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

– Por cada mes de servicios completo en plaza de profesor de guitarra flamenca en el sector privado: 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de dicho mérito, este deberá acreditarse mediante certificado de la Administración correspondiente en el que conste la categoría o grupo profesional o copia cotejada de los contratos de trabajo, e informe de vida laboral con expresión del grupo y periodo de cotización.

Únicamente se contabilizarán como máximo en este apartado 2 puntos.

2. Otras titulaciones (máximo 4 puntos).

– 4 puntos por Título Oficial de Grado Superior en la Especialidad de Guitarra Flamenca.

– 2 puntos por Título Oficial de Grado Medio de otra especialidad instrumental.

– 3 puntos por Título Oficial de Grado Superior en otra especialidad instrumental.

3. Formación complementaria (máximo 2 puntos).

Por la impartición o realización de cursos de formación, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, se otorgará la puntuación siguiente, hasta un máximo de 2 puntos:



- Cursos de entre 20 y 40 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos entre 41 y 80 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de más de 80 horas: 0,15 puntos.
4. Ejercicios superados (máximo 2 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas para la cobertura en propiedad de plazas de profesor de guitarra flamenca 0,50 puntos por ejercicio hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de dicho mérito podrá acreditarse por cualquier medio que permita tener constancia del mismo, incluso referencias a publicaciones en páginas web.

La puntuación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de la prueba práctica más las obtenidas en la fase de los méritos valorables.

Octava. – Propuesta de contratación y creación de bolsa de trabajo.

Será propuesta para su contratación la persona que obtenga la mayor puntuación en ambas fases.

Todas las personas que superen este proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, jubilación o cualquier otra contingencia, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La propuesta del Tribunal Calificador se publicará en el tablón de anuncios.

Novena. – Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal, dentro de los cinco días naturales desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos:



- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no desempeñar ningún puesto de sector público o actividad privada incompatible, según el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Documento firmado por la entidad bancaria por donde se va a percibir el salario.
- Titulación objeto de la convocatoria.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. – Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria a que hacen referencia estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ante estas bases podrá presentarse recurso ordinario de reposición, en el plazo de quince días a partir del día siguiente a su publicación, ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Undécima. – Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatoria del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y demás concordantes de aplicación.

En Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

D. Francisco García Marín ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 1258/2015, licencia ambiental para nave destinada a taller mecánico de automóviles, sita en c/ Zaragoza, n.º 10, del Polígono Industrial Allendeduero, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 13 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Eulen, S.A. ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 1316/2015, licencia ambiental para almacén de jardinería, sito en ctra. Madrid-Irún, km. 156, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 11 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS INTERVENCIÓN GENERAL

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención General de este Ayuntamiento la cuenta general del ejercicio de 2016, integrada por:

1. La de la propia Entidad, Ayuntamiento de Burgos.
2. Organismo autónomo: Instituto Municipal de Cultura.
3. Organismo autónomo: Gerencia Municipal de Fomento.
4. Organismo autónomo: Escuela Universitaria no estatal de Relaciones Laborales de Burgos.
5. Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos (en liquidación).
6. La de la sociedad mercantil: Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos.
7. La sociedad municipal de Aguas de Burgos, S.A.
8. Consorcio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.
9. Consorcio para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV.

El periodo en el que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2017.

El Concejal de Hacienda y Contratación,
Servicios Económicos y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2017, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar, por procedimiento abierto, a través de varios criterios, tramitación urgente, la ejecución de las obras de primer establecimiento definidas en el proyecto de «Construcción de gradas cubiertas en el campo de rugby de San Amaro».

1. – *Órgano de contratación:* El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

2. – *Descripción del objeto:* La contratación de las obras de primer establecimiento definidas en el proyecto de «Construcción de gradas cubiertas en el campo de rugby de San Amaro».

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

El precio de licitación se establece en 419.919,22 euros, en el que está incluido el I.V.A., costes directos, costes indirectos, gastos generales, control de calidad industrial y cuantos tributos graven el mismo.

Las ofertas serán a la baja y en ellas se incluirán todos los conceptos señalados en el párrafo precedente.

5. – *Plazo de adjudicación:*

El plazo global para la ejecución de la obra es de seis meses, tal y como se recoge en el proyecto.

6. – *Garantía definitiva:* El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avenida del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- d) Teléfono: 947 288 811.
- e) Perfil del contratante: www.aytoburgos.es



8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimotercer día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 13 horas. Si éste coincidiera en sábado o festivo, se considerará el siguiente día hábil como fecha final para presentación de las propuestas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9:15 horas.

c) Lugar: Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid, n.º 3.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2017.

La Presidenta,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Convocatoria de elección de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Busto de Bureba

Finalizando el mandato de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Busto de Bureba, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos*: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias*: Los interesados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Busto de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

– *Plazo*: El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Busto de Bureba, a 7 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobado el proyecto de rehabilitación de la antigua casa del médico en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de octubre de 2017, cuyo importe asciende a 206.536,19 euros más IVA, de conformidad con dicho acuerdo se expone al público durante el plazo de veinte días naturales con el fin de que puedan presentarse alegaciones por los vecinos, así como otros interesados, como pueden ser aquellas empresas que puedan estar interesadas posteriormente en concurrir a la licitación de la obra.

Dicho proyecto podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Huérmeces solicitando previa cita a través de mensaje dirigido al email:

huermeces@diputaciondeburgos.net

En Huérmeces, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2017*

El expediente número 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de noviembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	26.948,17
	Total aumentos	26.948,17

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	26.948,17
	Total aumentos	26.948,17

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahamud, a 9 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Cristina Palacios Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moncalvillo, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 03/11/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los montes y terrenos de propiedad de este Ayuntamiento y de la Junta Vecinal de Ailanes de Zamanzas, ubicados en las localidades de Ailanes de Zamanzas, Robredo de Zamanzas, Barrio la Cuesta, Villanueva Rampalay y Báscones de Zamanzas, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Calle San Mamés, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Gallejones de Zamanzas, 090146.
 - 4. Teléfono: 947 571 314.
 - 5. Telefax: 947 571 314
 - 6. Correo electrónico: ayuntamiento@valledezamanzas.es
 - 7. Dirección de internet del perfil de contratante:
<http://valledezamanzas.sedlectronica.es>
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fecha de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 98/2017.

2. – *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de bien: Patrimoniales y comunales.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de la caza de los montes, fincas y terrenos de propiedad municipal en las localidades de Báscones de Zamanzas, Ailanes de Zamanzas, Robredo de Zamanzas, Villanueva Rampalay y Barrio la Cuesta.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Adjudicación del aprovechamiento cinegético (caza) por concurso.



c) Criterios de adjudicación: 50% mejor precio – 50% mayor superficie de cesión de derechos de particulares.

4. – *Importe del contrato:*

a) Importe neto: Catorce mil quinientos veintiséis con ochenta (14.526,80) euros.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* Ninguno.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 18:00 horas del día hábil en que se cumplan los quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

b) Modalidad de presentación: Presencial y electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle San Mamés, s/n.

3. Localidad y código postal: Gallejones de Zamanzas, 09146.

4. Dirección electrónica: <http://valledezamanzas.sedelectronica.es>

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

7. – *Apertura de las ofertas:* Acto seguido a la terminación de presentación de las mismas y en el mismo lugar.

En Valle de Zamanzas, a 3 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Asensio González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Decreto de Alcaldía

Vista la necesidad de dotar de mayor celeridad a la tramitación y resolución de asuntos ordinarios de competencia municipal.

Constatadas las dilaciones producidas por causa de la atribución en favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en consonancia con lo establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de todas las atribuciones que están señaladas a favor del Alcalde en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que no estén señaladas como no delegables, así como aquellas otras contenidas en cualquier legislación complementaria de régimen local distinta de la enunciada que sean susceptibles igualmente de delegación,

Resuelvo. –

Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local con carácter general mediante Decreto número 537/2017, conservando esta únicamente las siguientes:

a) Otorgamiento de toda clase de licencias, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan directamente al Pleno, siempre que en virtud de la legislación vigente no queden sometidas únicamente al trámite de comunicación previa o declaración responsable, así como las autorizaciones que comporten un uso o aprovechamiento especial o privativo de dominio público local que excedan de un año de duración.

Serán, no obstante, en todo caso competencia de Alcaldía el otorgamiento y en su caso revocación de licencias de vado y relativas al cementerio municipal, con independencia de su duración.

b) Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.

c) La concertación de operaciones de crédito a largo plazo cuando resultare de competencia de Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Las competencias que como órgano de contratación corresponden al Alcalde en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en materia de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión



de servicios públicos y los contratos administrativos especiales cuando excedan de las cuantías previstas para los procedimientos negociados sin publicidad, con independencia de que sigan este u otro procedimiento de adjudicación.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Angulo de Mena, a 2 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Jesús María Gorbea Reigadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arconada de Bureba, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Ruiz Bujedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arconada de Bureba para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.250,00 euros y el estado de ingresos a 29.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arconada de Bureba, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Ruiz Bujedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Cuenta general de 2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del Pleno de la Junta Vecinal constituido como Comisión el día 8 de noviembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Carcedo de Bureba, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Ruzafa Lajara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2017

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de esta Junta Vecinal, el 8 de noviembre de 2017, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Carcedo de Bureba, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Ruzafa Lajara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas de Mena para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Entrambasaguas de Mena, a 2 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Ignacio Uranga Santos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas para el ejercicio de 2017, junto con su bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Entrambasaguas, a 2 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Ignacio Uranga Santos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA RAD

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rad para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.856,01 euros y el estado de ingresos a 13.862,38 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Rad, a 31 de octubre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Corral Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 2017/001 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2017/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Tornadijo para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Tornadijo, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Félix Alonso Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJUELO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Vallejuelo de Mena, a 31 de octubre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Fernández Conde



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 71/2017.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 241/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Francisco de Borja Amo Albala.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa y Hospital, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Francisco de Borja Amo Albala contra la empresa Hospital, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 8 de junio de 2017 en demanda DSP 241/17 a favor de la parte ejecutante, Francisco de Borja Amo Albala, frente a Hospital, S.L., parte ejecutada, por importe de 68.689,49 euros en concepto de principal, más otros 3.434 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 6.868 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hospital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 390/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Begoña Estéban Gallego.

Abogado/a: Ignacio Izarra García.

Demandado/s: Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Administrador Concursal Interforo, S.L.P., Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Bero Sistemas, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Graduado/a Social: Mónica Martín Domínguez.

D/D.^a Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 390/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Begoña Estéban Gallego contra Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Administrador Concursal Interforo, S.L.P., Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Bero Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y estimando parcialmente como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por doña Begoña Estéban Gallego contra Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Bero Sistemas, S.L. y Administrador Concursal Interforo, S.L.P., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que en un plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opten entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos, con abono, en este caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9-5-17) hasta la notificación de la sentencia, o indemnizarle en la suma de 24.006 euros, con absolución de la administración concursal y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0390.17.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administrador Concursal Interforo, S.L.P. y su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)